Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 14:42:10 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 00037-2023-PD-OSITRAN

Lima, 08 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 10141-23-CSIL2-OSITRAN-0 remitida por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 00380-2023-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 01424-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00366-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 484-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 28 de abril del 2014, el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 16:08:41 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 14:25:05 -0500

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 (CSIL2), conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A., China Railway First Survey & Design Institute Group CO. LTD., XI'AN Engineering Consultancy & Supervision CO. LTD. FSDI, Dohwa Engineering CO. LTD, y Busan

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 11:51:59 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/09/2023 11:47:49 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Transportation Corporation, para que se haga cargo de los servicios de supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

Que, con Carta N° 10141-23-CSIL2-OSITRAN-0 de fecha 21 de agosto del 2023, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, como parte de sus obligaciones contractuales, solicitó al Ositrán que se envíen los datos de los profesionales que asistirán al levantamiento de observaciones de las Pruebas FAT del Software del Sistema de Control de Pasajeros solo con Pago en Efectivo - Etapa 1A, a realizarse en las instalaciones de la empresa SICE ubicada en Madrid y Sevilla, España, a realizarse los días 13,14 y 15 de setiembre de 2023;

Que, mediante la Ley N° 27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicando en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través del Informe N° 00380-2023-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de Ositrán en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 01424-2023-GSF-OSITRAN, ha designado a los Ingenieros: Elías Quispe de la Cruz -Supervisor electromecánico de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización- y Miguel Gonzalez Bedoya -Jefe (e) de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización- para asistir al levantamiento de observaciones de las Pruebas FAT del Software del Sistema de Control de Pasajeros solo con Pago en Efectivo -Etapa 1A, a efectuarse del 13 al 15 de setiembre de 2023 en las ciudades de Madrid y Sevilla de España; por lo cual, la comisión de servicios comprenderá del 11 al 17 de setiembre de 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00366-2023-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las

facultades para autorizar el viaje de los ingenieros: Elías Quispe de la Cruz y Miguel Gonzalez Bedoya;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 0484-2023-GG-OSITRAN del 07 de setiembre de 2023, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de los ingenieros: Elías Quispe de la Cruz y Miguel Gonzalez Bedoya, profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para asistir al levantamiento de observaciones de las Pruebas FAT del Software del Sistema de Control de Pasajeros solo con Pago en Efectivo -Etapa 1A, que se realizarán en Madrid y Sevilla – España, del 13 al 15 de setiembre de 2023, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá del 11 al 17 de setiembre de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los ingenieros Elías Quispe de la Cruz, Supervisor electromecánico de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Miguel Gonzalez Bedoya, Jefe (e) de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a las ciudades de Madrid y Sevilla - España, del 11 al 17 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos, de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los profesionales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Comunicar la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmado por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Visado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT 2023102681

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Calle Los Negocios 182,
Surquillo. Lima
Central telefónica: (01) 500-9330
www.gob.pe/ositran